



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

: FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 11

Miércoles 15 de Enero

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de Diciembre de 1940 (B. O. núm. 1), por el que se fijan los precios de cotización de las canales de ganado vacuno y de cerda, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, tiene por conveniente disponer lo siguiente:

Queda subsistente la libertad de contratación de reses de abasto, exigiéndose únicamente que las expediciones vayan acompañadas de la correspondiente guía sanitaria y de conocimiento de venta (modelo núm. 2), según se tiene ordenado en mi Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 293, de fecha 30 de Diciembre último.

Queda subsistente el racionamiento establecido de 300 gramos por persona y semana.

Los días de sacrificio en todos los Mataderos, serán los lunes, miércoles y viernes y los de despacho de carne al público, los martes, jueves y sábado, no pudiendo bajo ningún pretexto ser sacrificadas en cada Matadero más número de reses que las precisas para el abastecimiento, con arreglo al racionamiento establecido.

Los Alcaldes, delegados locales de abastecimientos, deberán cursar, sin excusa ni pretexto alguno, los días 10, 20 y 30 de cada mes, un parte dirigido a mi Autoridad, comprensivo del número de reses de las distintas especies sacrificadas, cada día, con expresión del peso en canal de las mismas.

A partir de la publicación de la presente Circular, la clasificación de las carnes de ganado vacuno y de cerda, para la venta al público, será la siguiente:

VACUNO MAYOR

- a) Clase extra, que comprende: Solomillo y riñones.
- b) Clase primera, que comprende: Tapa, Cadera, Redondel de contra, Lomo alto y bajo, Contra, Babi-lla, Aguja, Espalda, Pez, Morrillo,

Llana, Bajada de pecho, Brazos y morcillo.

- c) Clase segunda, que comprende: Pescuezo, Pecho, Rabo y Falda.
- d) Hueso blanco.
- e) Hueso negro y costilla.
- f) Sebo comestible.

VACUNO MENOR

- a) Clase extra, que comprende: Solomillo y riñones.
- b) Clase primera, que comprende: Lomo alto y bajo, Cadera, Babi-lla, Tapa, Contra, Espaldilla y Aguja.
- c) Clase segunda, que comprende: Morcillo, Falda, Pescuezo y Rabo.
- d) Hueso blanco.
- e) Sebo comestible.

GANADO DE CERDA

- a) Carnes, que comprende: Solo-millo, Lomo limpio, Riñones, Sesada, Lengua y Magro.
- b) Grasas, que comprende: To-cino, Manteca y Gordura de Mor-cillo.
- c) Menudos, que comprende: Costillas descarnadas, Espinazo, Pies y Codillo, Huesos blancos, Huesos cabeza y Pestorejo.

Los precios de venta al público para esta provincia, de las carnes de ganado vacuno y de cerda, sin incluir los arbitrios municipales, que serán a cargo del público, son los siguientes:

VACUNO MAYOR

- Clase extra, 13'50 pesetas kilo.
- 1.ª sin hueso, 7'75 idem idem.
- 2.ª idem idem, 3 idem idem.
- Sebo, 3 idem idem.
- Hueso blanco, 1 idem idem.
- Idem negro, 0'50 idem idem.

VACUNO MENOR

- Case extra, 14 pesetas kilo.
- 1.ª sin hueso, 9'20 idem dem.
- 2.ª idem idem, 4 idem idem.
- Sebo, 3 idem idem.
- Hueso, 1 idem idem.

CARNE DE GANADO DE CERDA

- Solomillo, 17'95 pesetas kilo.
- Lomo limpio, 16'45 idem idem.
- Riñones, 12'70 idem idem.
- Sesada, 4'10 idem unidad.
- Lengua, 11'65 idem kilo.
- Magro, 11'50 idem idem.

MENUDOS

- Costillas descarnadas, 5'40 pesetas kilo.
- Espinazo, 4'40 idem idem.
- Pies y codillo, 6'35 idem idem.
- Hueso blanco, 5'40 idem idem.
- Huesos cabeza, 0'90 idem idem.
- Pestorejo, 5'70 idem idem.

GRASAS

- Tocino, 5'25 pesetas kilo.
- Manteca, 7 idem idem.
- Gordura morcillo, 8 idem idem.

El precio de los despojos comestibles de ganado vacuno, mayor y menor, será el de 0'90 pesetas kilo canal en invierno, y 0'70 pesetas kilo en canal, en verano, comprendiendo esta época del año desde 1.º de Julio al 30 de Septiembre.

Para los despojos comestibles de ganado de cerda, se fija el precio de 0'55 pesetas kilo canal.

Los precios en Matadero, de los despojos industriales, serán 0'30 pesetas y 0'25 pesetas kilo canal, según se trate de vacuno mayor o menor.

Los precios de venta al público de los despojos comestibles de ganado vacuno mayor y menor, durante los meses de invierno y verano, serán los siguientes:

MESES DE INVIERNO QUE COMPRENDEN DESDE 1.º DE OCTUBRE A 31 DE JULIO

- Asadura, (de todo), 6 pesetas kilo.
- Hígado, 8 idem idem.
- Corazón, 7 idem idem.
- Pulmón, 4 idem idem.
- Carne de despojo, 3 idem idem.
- Lengua, 8 idem idem.
- Sesos, 5 idem unidad.
- Callos, 5'50 idem kilo.
- Patas, 5'50 idem idem.
- Sangre, 3 idem idem.
- Desperdicio de hueso, 0'10 idem idem.

MESES DE VERANO QUE COMPRENDEN DESDE 1.º DE JULIO A 30 DE SEPTIEMBRE

- Asadura (de todo), 4'50 pesetas kilo.
- Hígado, 6 idem idem.
- Corazón, 5'25 idem idem.
- Pulmón, 3 idem idem.
- Carne de despojo, 3 idem idem.
- Lengua, 6 idem idem.
- Sesos, 3'75 idem idem.
- Callos, 4'20 idem kilo.
- Patas, 4'20 idem idem.
- Sangre, 2'25 idem idem.
- Desperdicio de hueso, 0'10 idem idem.

Los arbitrios municipales serán a cargo del público.

La valoración fijada en Matadero, de 0'30 y 0'25 pesetas kilo canal para los despojos industriales de vacuno mayor y menor respectivamente, que establece, está representada por los productos y precios máximos que a continuación se indican:

VACUNO MAYOR

- Sebo de mondonguería, 5'25 pesetas kilo.
- Tripas rosca, 2'25 idem idem.
- Cordilla o tripa de buey, 21 idem unidad.
- Pezuñas, 0'80 idem kilo.
- Astas, 5 idem idem.
- Colas, 0'0 idem unidad.
- Molleja (glándula timus).

VACUNO MENOR

- Sebo, 2'25 pesetas kilo.
- Tripas rosca, 2'25 idem idem.
- Cordilla o tripa de buey, 14 idem unidad.
- Pezuñas, 0'80 idem kilo.
- Astas.
- Colas, 0'40 idem unidad.
- Molleja, (glándula timus), 0'75 idem idem.

Los precios de los productos obtenidos por la industrialización de los despojos anteriormente citados, serán fijados por los Organismos competentes.

Queda subsistente la Tarifa de precios para los cueros de ganado vacuno mayor y menor, establecida por el Ministerio de Industria y Comercio, y que son los siguientes:

- Cueros, hasta ocho kilos de peso, 3 pesetas kilo fresco.
- Cueros, de ocho y medio a dieciocho idem, 2'50 idem idem idem.
- Cueros, de dieciocho a treinta kilos de peso, 2'07 idem idem idem.
- Cueros, de treinta a cuarenta kilos de peso, 1'76 idem idem idem.
- Cueros, de cuarenta y medio en adelante, 1'65 idem idem idem.

Aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 4 del corriente, (B. O. número 5), los precios para venta en fábrica, de los productos industrializados del cerdo, esta Comisaría autoriza incrementar dichos precios para obtener el de venta al público, única y exclusivamente las partidas siguientes:

- a) Margen comercial del 7 por 100 para almacenista sobre el valor de los productos en fábrica.
- b) Margen comercial para detallista, que se fija en el 15 por 100 del valor de los productos en el almacén de mayorista.
- c) Gastos de transporte desde fábrica a centro de consumo, que en ningún caso podrá exceder a los fijados en las tarifas ferroviarias de uso corriente en pequeña y gran velocidad.
- d) Arbitrios e impuestos municipales oficialmente establecidos en cada localidad.

(Concluirá)



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Provincia de Cáceres

Urbana Fiscal—Año de 1941

REGISTROS FISCALES COMPROBADOS Y REVISADOS

Riqueza imponible y Cuotas para dicho año, de los pueblos de esta provincia que tributan por dicho concepto.

Núm. de orden	MUNICIPIOS	Líquido imponible	Cuota para el Tesoro
1	Albalá	44.510 59	9.569 78
2	Alcántara	97.882	21.044 63
3	Alcuéscar.....	68.806	14.793 29
4	Aldeacentenera	53.003	11.395 65
5	Aldea del Cano	52.701	11.330 71
9	Aldeanueva de la Vera	29.686 34	6.382 56
7	Aldeanueva del Camino	52.363 10	11.258 07
8	Aliseda.....	61.742 06	13.274 54
9	Almoharín	57.063 44	12.268 64
10	Arroyo de la Luz.....	179.394 66	38.569 85
11	Arroyomolinos de Montánchez ...	35.049 75	7.535 70
12	Baños	58.383	12.552 35
13	Brozas	156.586 25	33.666 04
14	Cáceres	2.795.461	601.024 11
15	Cabezuela del Valle	24.086	5.178 49
16	Cañaveral	56.501 58	12.147 84
17	Casar de Cáceres	85.457 75	18.373 42
18	Casar de Palomero	12.078 50	2.596 87
19	Casas de Don Antonio	11.763 75	2.529 21
20	Casas de Millán	29.777 43	6.402 15
21	Casatejada	24.662 56	5.302 45
22	Casillas de Coria	17.768	3.820 12
23	Ceclavín.....	86.317	18.558 15
24	Cerezo	4.817	1.035 65
25	Coria	92.004	19.780 86
26	Cumbre (La).....	46.636 65	10.026 88
27	Galisteo	19.747	4.245 60
28	Garrovillas.....	95.711 75	20.578 03
29	Escorial.....	48.804	10.492 86
30	Guadalupe	46.318 52	9.958 48
31	Herguifuela.....	30.989	6.662 64
32	Hervás	112.278 14	24.139 80
33	Herruella	19.199 07	4.127 80
34	Hoyos	36.837 71	7.920 11
35	Ibahernando.....	54.008	11.611 72
36	Jaraiz	116.841	25.120 82
37	Jaraicejo.....	37.802	8.127 43
38	Jarandilla.....	33.202	7.138 43
39	Jerte	42.747	9.190 60
40	Logrosán.....	84.949	18.264 04
41	Losar de la Vera.....	56.399 65	12.125 92
42	Madroñera	77.621 07	16.688 53
43	Malpartida de Cáceres	84.716	18.213 94
44	Malpartida de Plasencia.....	63.633 69	13.681 24
45	Madrigalejo.....	45.230	9.724 45
46	Mata de Alcántara.....	28.617	6.152 66
47	Miajadas	181.251	38.968 97
48	Mirabel	20.705	4.451 58
49	Monroy	47.366 36	10.183 77
50	Montánchez	89.344 79	19.209 13
51	Navas del Madroño.....	59.743 20	12.844 79
52	Navalmoral de la Mata	163.507 19	35.154 05
53	Plasencia.....	848.661 05	182.462 13
54	Peraleda de la Mata	52.258	11.235 47
55	Robledillo de Trujillo	29.522	6.347 23
56	Ruanes.....	13.615 75	2.927 39
57	Salorino.....	51.147 30	10.996 67
58	Salvatierra de Santiago	25.354	5.451 11
59	San Martín de Trevejo	16.919	3.644 04
60	Santiago de Carbajo	50.672	10.894 48
61	Serradilla	58.989	12.682 64
62	S. rrejón	22.107	4.753
63	Sierra de Fuentes	49.614 27	10.667 07
64	Talaván	42.363 78	9.108 21
65	Torreçilla de la Tiesa	39.015 90	8.388 42
66	Torra de Don Miguel.....	31.459 60	6.763 81
67	Torre de Santa María.....	19.653	4.225 40
68	Torremoncha	60.293	12.963
69	Torreorgaz	28.136 75	6.049 40
70	Torrequemada.....	28.996	6.234 14
71	Torrejoncillo	125.676 88	27.020 52
72	Trujillo	313.442 17	67.390 07
73	Valdefuentes.....	64.415	13.849 23
74	Valencia de Alcántara	254.228 41	54.659 11
75	Villamiel	33.540 25	7.211 15
76	Villanueva de la Sierra.....	26.294	5.653 21
77	Villa del Rey.....	12.912 75	2.776 23
78	Zarza la Mayor	64.102 72	13.782 07
79	Zorita	79.648 50	17.124 42
TOTALES.....		8.375.139 63	1.800.655 02

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión celebrada el día 8 de Octubre de 1940.

Aprobar el acta de la anterior.

Hacer las oportunas gestiones para concertar un empréstito con cargo al recargo de la décima de paro obrero y otro, con la garantía de los créditos que tiene a su favor la Corporación.

Aprobar el Padrón de cédulas personales para el año actual, del pueblo de Robledillo de Trujillo.

Que ingresen en el Colegio Provincial de San Francisco, los niños Adrián, Cesáreo y Zacarías Leal Hernández.

Desestimar la petición formulada por doña Felisa Fernández Blasco, de que ingresara su hija Magdalena Díaz Fernández, en un Colegio Provincial.

Interesar del señor Alcalde de Villar de Pedroso, si doña Julia Caramaño, tiene padres o ascendientes que se puedan hacer cargo de sus hijas.

Que ingresen en el Colegio Provincial de San Francisco, los niños Mateos y Antonio Guerra, por el tiempo que dure la estancia de su padre en el Sanatorio de Piornal.

Que ingrese en el Colegio Provincial de San Francisco, el niño Teodoro Monge Vara, por el tiempo que la madre permanezca fuera de esta capital, como consecuencia de orden Gubernativa.

Que ingresen en el Colegio Provincial de San Francisco, los niños Nicasio y Santiago Piña Cano, por el tiempo que dure la permanencia de su madre en el Instituto de Maternología y Puericultura.

Remitir para informe del señor Administrador de Beneficencia de esta capital, las instancias de Emilia Arias Montero, María Díaz Hernández y Joaquina Rodríguez, acogidas en el Colegio Provincial de la Inmaculada, que solicitan su emancipación.

Remitir para informe del señor Diputado Delegado de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia las instancia de doña María García García, que solicita ser nombrada Costurera de la Casa de Salud, de doña Ramona Salgado Hernández, idem idem, y de doña Enriqueta García Monje, que solicita se la nombre Enfermera Diplomada del Hospital de aquella ciudad.

Que quede pendiente de resolución, la instancia de don Gabino García Rodríguez, que solicita se le nombre Enfermero del Hospital Provincial de Cáceres, hasta que emita informe la Comisión de Personal.

Que en la última decena del mes actual, se gire la primera visita de inspección a los talleres de esta Diputación.

Hacer constar en acta el reconocimiento de la Comisión Gestora, hacia su Vicepresidente don Manuel González Gil, por la atención que ha dispensado a la Excm. Diputación, regalando un cuadro de la Santísima Virgen del Pilar, como recuerdo de su viaje con la Peregrinación a Zaragoza, en representación de esta Corporación Provincial.

Darse por enterado de los fallecimientos de los Mozos de Limpieza del Hospital, Isidro Guillén Pozo y Anastasio Barrantes, haciendo constar el sentimiento de la Corporación y que se dé el pésame a sus familiares.

Aprobar los nombramientos que con carácter interino, han hecho los señores Diputados Delegados de Beneficencia de Cáceres y Plasencia, de personal.

Nombrar a don Faustino Artero Ortega, Secretario de esta Excm. Diputación, Juez Instructor del expediente a instruir, para depurar la conducta político social, de don Dorooteo Felipe.

Que la plaza de Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras y la de Ayudante de la misma, declaradas vacantes, se provean mediante concurso, y que las bases de los mismos se remitan a informe de la Comisión de Personal.

Que asista al Congreso de la Federación de Urbanismo de la Vivienda de la Hispanidad, don Manuel González Gil, abonando la cuota de 100 pesetas, como congresista, del Capítulo de Imprevistos.

Conceder a doña Petra Picón Tostado, viuda del que fué Mozo de Servicio del Hospital Provincial de esta capital, don Anastasio Barrantes Galán, una pensión vitalicia anual de 800 pesetas.

Aprobar las cuentas de cédulas personales en los períodos voluntarios y ejecutivos de los años de 1935 y 1940, de varios pueblos de la provincia.

Aprobar las cuentas de abastecedores del mes de Septiembre último.

Aprobar las cuentas de ingresos y gastos presentadas por los señores Administradores de Cáceres y Plasencia.

Aprobar las cuentas de Bagajes que en el transcurso del corriente año han presentado los señores Alcaldes, a esta Excm. Diputación.

Aprobar el Balance de Operaciones del mes de Septiembre.

Aprobar la Distribución de Fondos, para el mes de Octubre.

Que se remita a estudio e informe de la Comisión de Hacienda, el anteproyecto de Presupuesto para el año de 1941.

Dar por terminado el procedimiento de apremio que se seguía contra los Ayuntamientos de Marchagaz y Palomero.

Condonar al Ayuntamiento de Alcántara, la cantidad de 194 81 pesetas y que se dé por terminado el procedimiento que se seguía contra el mismo.

Compensar al Ayuntamiento de Villamiel, la cantidad de 146 87 pesetas, que tiene ingresadas de más por el período voluntario de 1939, por igual período del año 1935.

Conceder al señor Alcalde de Serradilla, la oportuna autorización para que proceda a la rectificación de las cuentas de cédulas personales, de los años 1930 y 1932.

Abonar a doña Petra Picón Tostado, la cantidad de 142 22 pesetas, haberes dejados de percibir por el fallecimiento de su esposo, Anastasio Barrantes, Mozo de Servicio del Hospital Provincial de Cáceres.

Conceder varios anticipos de pagas a empleados de esta Excm. Diputación.

Que todos los pedidos para la Farmacia de Plasencia se formulen en lo sucesivo por el titular de la misma, sin intervención del de Cáceres.

Adquirir el género preciso para seis uniformes, para personal subalterno.

Conceder un donativo de mil pesetas a la Junta Pro Presos.

Conceder a doña Purificación Galán Tostado, viuda del que fué Enfermero del Hospital Provincial, Isidro Guillén Pozo, los haberes co-



respondientes a un trimestre, para satisfacer los gastos de entierro y luto.

Darse por enterada de la Orden del Ministerio de Trabajo del día 25 de Septiembre de 1940.

Que se continúen por administración, previo concurso de destajo las obras de construcción de los caminos vecinales de «Casillas de Coria a la carretera de Membrio a Coria» y de «Retamosa a Deleitosa», autorizando a la Presidencia para que anuncie los concursos.

Autorizar al señor Diputado Delegado de los Establecimientos de Beneficencia de Plasencia, para que invierta los créditos que existen en el Presupuesto vigente, en las obras que él estime más necesarias en el Hospital de aquella ciudad.

Que se remita a informe de la Comisión de Hacienda, la propuesta que eleva a esta Excm. Diputación el señor Diputado Delegado de Beneficencia de Plasencia, de obras en la Casa de Salud.

Aprobar los proyectos de obras en los caminos vecinales de «Cabrero a Casas del Castañar» y de «Logrosán por El Rincón, a la carretera de Villanueva de la Serena a Guadalupe».

Conceder al Ayuntamiento de Jaracejo, una prórroga de un mes al plazo concedido para el replanteo y comienzo de obras del camino vecinal de «Jaracejo a la carretera de Plasencia».

Interesar de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, manifieste el estado en que se halla el tramo de camino vecinal comprendido entre el límite de la provincia y Serradilla del Llano.

Aplazar el estudio del Proyecto del camino vecinal de «carretera de Membrio a Coria», pasando por Cilleros a enlazar en Hoyos con la de Valverde del Fresno a Hervás.

Autorizar al señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras Provinciales, para dirigir los trabajos y las obras de alcantarillado y limpieza de la Charca Grande, en Arroyo de la Luz.

Conceder varios permisos para hacer obras en zonas de caminos vecinales, a vecinos de Plasencia, Aldeacentenera, Alcántara, Cáceres, Cabanillas del Castillo, Jarandilla, Pasarón y Torre de Don Miguel.

Compensar la cantidad que tiene ingresada de más el Ayuntamiento de Arco, por el período voluntario de cédulas personales del año 1939, por igual período del año actual.

Idem idem idem al Ayuntamiento de Herguifuela, del año 1937, por el de 1936.

Aprobar las actas de recepción de los caminos vecinales de «Casillas de Coria a la carretera de Membrio a Coria» y de «Retamosa a Deleitosa».

Aprobar el acta de entrega de los caminos vecinales de «Jaracejo a la carretera de Plasencia a Logrosán»; «Coria a Montehermoso por Morcillo (Trozo 1.º)»; «Coria a Montehermoso por Morcillo (Trozo 2.º)»; «Madroñera a enlazar con Aldeacentenera a Garciaz (Trozo 2.º)» y «Torviscoso a Peraleda de la Mata por la Estación de San Marcos».

Aprobar el acta de entrega de caminos vecinales en conservación, por un total de cincuenta y ocho kilómetros y ciento cuatro metros.

Compensar al Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, cantidades ingresadas de más por el concepto de cédulas personales de unos años y períodos, por períodos y años en los que se han ingresado cantidades de menos.

Cáceres, 13 de Noviembre de 1941.

—El Presidente, Manuel González Gil.—El Secretario, Faustino Artero Ortega.

6817

IIº Tercio de la Guardia Civil COMANDANCIA DE CACERES

Subasta de armas de caza

En cumplimiento a la Orden de Gobernación de 16 de Octubre de 1935, el día DIECINUEVE del presente mes, a las ONCE HORAS, tendrá lugar en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta capital (Margallo, 80), la subasta de escopetas de caza.

Para tomar parte en el acto, es indispensable que los licitadores se hallen en posesión de la licencia de uso de armas de caza y cédula personal del ejercicio corriente.

Por la Intervención de Armas de este Instituto, se facilitarán las guías correspondientes a los que adquieran las escopetas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Cáceres, 8 de Enero de 1941.—El Primer Jefe, Manuel Gómez Canto.

77

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE CACERES

Trigo procedente de cartillas

Por error se indicaba en la Orden publicada el día 9 del corriente, el precio de pesetas 95 50 Qm. de harina, siendo el mismo de pesetas 97'55, quedando rectificadas por este anuncio en dicho sentido.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.—El Jefe Provincial, Ignacio de la Calle.

117

Sindicato Nacional del Olivo

SINDICATO PROVINCIAL

Aviso a los productores y almacenistas de aceite de oliva

La Delegación del Ministerio de Agricultura en el Sindicato Nacional del Olivo, tiene especial interés en que llegue a conocimiento de todos los interesados, lo siguiente:

Durante los primeros días del mes de Enero, tanto los almacenistas de aceite de oliva como los encargados de almazaras o molinos, tienen la inexcusable obligación de presentar Declaración jurada de sus existencias y operaciones realizadas los primeros, y los segundos de la cantidad de aceite de oliva producido desde que empezó la campaña.

Es de suponer que el patriotismo de todos y su deseo de servir a la Economía Española, les llevará a ser absolutamente veraces en sus declaraciones, pero por si hubiera algunos a quienes el deseo de obtener una ganancia ilícita les condujera a ocultar una parte de sus existencias o del aceite que hubiesen fabricado, se les advierte que el Sindicato Nacional del Olivo, tiene preparado un Cuerpo de Inspectores que a partir del día 10 de Enero, se dedicarán a efectuar comprobaciones de las declaraciones presentadas.

No será posible comprobar todas ellas, pero poriendo de los datos que obran en poder del Sindicato,

relativos a producciones corrientes en los distintos Términos municipales y movimientos normales de aceite de unos a otros, auxiliándose de la información directa que obtengan los inspectores en las diversas localidades referentes a número de días de trabajo de los molinos, estado de los olivares, etc., etc., será fácil descubrir a bastantes ocultadores de aceite, si desgraciadamente los hubiera. Estos ocultadores serán inmediatamente puestos a disposición de la Fiscalía Superior de Tasas.

Cáceres, 31 de Diciembre de 1940, —El Jefe del Sindicato Provincial, CASTO GOMEZ CLEMENTE. (Firmado).— V.º B.º, el Delegado Sindical Provincial, MANUEL VILLARROEL DATO. (Firmado).

130

Distrito Forestal

Anuncio de subasta

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Pizarro, 1, principal, una subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a las diez de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta, treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Productos que se subastan, mil cuatrocientos palos de otros tantos castaños.

Origen de los mismos, Tejriño, La Quinta, Las Regaderas, Cotos y otras de Pasarón de la Vera.

Tasación, mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

Depositario, don Eusebio González.

El licitador a quien se adjudique el remate abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasine la entrega, calculados en pesetas veinticinco y los derechos reales.

Cáceres, once de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Ingeniero Jefe, Herminio González. (32 ptas.)

118

Escuela Normal del Magisterio Primario

CONVOCATORIA DE EXAMENES

Conforme a lo dispuesto en la Orden de 23 de Noviembre último, inserta en el «B. O. del Estado» del 14 de Diciembre, los exámenes en esta Escuela darán comienzo en los días y horas que a continuación se expresan:

Día 21, a las diez horas: Caligrafía 1.º y 2.º; Pedagogía 1.º y 2.º e Historia de la Pedagogía, Labores y Economía Doméstica.

Día 21, a las dieciséis horas: Música 1.º y 2.º, Religión 1.º y 2.º.

Día 22, a las nueve horas: Prácticas de Enseñanza, en la Graduación de niños aneja a esta Normal.

Lo que se anuncia para conocimiento de los alumnos matriculados por los planes Cultural, Profesional y 194.

Cáceres, 10 de Enero de 1941.—El Secretario, Higinio Bullón Ramírez.— V.º B.º, el Director, Eladio Rodríguez.

86

Juzgados

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Hago saber: Que el día primero de Febrero próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y primera subasta de la finca embargada a Tomás Martín Morales, vecino de Serradilla, para pago de las costas procesales en la causa número 63 de 1938, por lesiones, y que con su tasación, es la siguiente:

Una casa en la calle del Mortero, del pueblo de Serradilla, sin número; que linda por derecha entrando, con otra de Martín Mateos; izquierda, con cuadra de Teodoro Martín, y espalda, con casa de herederos de José Martín; tasada porcialmente en la cantidad de dos mil pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, han de consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de su tasación; que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante, y que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de su valor.

Dado en Plasencia a dos de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Miguel Grilo.— El Secretario, P. Alonso Gil.

(40'80 ptas.)

27

TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Abogado, accidental Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente se cita y llama a los familiares de un hombre de estatura alta, de complexión fuerte y robusta, nariz chata, encontrado muerto el día 29 de Diciembre último, al sitio de Canchales, del término municipal de Miajadas, específicamente conocido por «Rincón Bajero», propiedad del vecino de dicho pueblo don Nemesio Dávila Muñoz, debió de vestir pantalón de pana negro, cazadora de paño gris muy deteriorada, calzado seguramente con brodeques de becerro negro también muy viejos, para que en el término de ocho días, comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración sobre el hecho de autos, al mismo tiempo se les ofrece el procedimiento conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Acordado sumario número 71 de 1940 que instruyo por muerte.

Dado en Trujillo a 3 de Enero de 1940.— Juan Terrones.—El Secretario judicial, Vicente Losada.

57

Alcaldías

VILLAMESIAS

Anuncio

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno, celebrada el día 26 de Noviembre pasado, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades para el año 1941, resultando corresponder a los señores siguientes:



De la parte personal.—Parroquia única

Doña Francisca Ramos Fuentes, mayor contribuyente por rústica, domiciliada en el término municipal.

Don Francisco Redondo Galán, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término municipal.

Don Julián Ramos Fuentes, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en el término municipal.

Don Antonio Mayoral Crnz, Cura Párroco.

De la parte real

Don Alonso Ramos Fuentes, mayor contribuyente por rústica, dentro del término municipal.

Don Domingo Ramos Rubio, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término municipal.

Don Andrés Sánchez de la Rosa, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término municipal.

Don Angel Bejarano Muñana, mayor contribuyente por industrial. Don Juan Fernández Gil, designado por la Central Nacional Sindicalista de esta villa.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Villamesías a 13 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Leocadio Redondo.—P. S. M., el Secretario, Florencio de Bulnes.

7293

PERALEDA DE SAN ROMAN Anuncio

Confeccionado el Padrón de edificios y solares de rústica, así como la matrícula industrial correspondiente al ejercicio de 1941, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y formular contra los mismos las reclamaciones que consideren justas en defensa de su derecho, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Peraleda de San Román, 10 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Francisco Arroyo.

7266

SAN MARTIN DE TREVEJO Edicto

Formado por la Junta de mi presidencia el repartimiento general de utilidades para el actual ejercicio, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, durante los cuales y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan, que han de versar sobre hechos concretos, precisos y determinados y acompañar las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Y para que llegue a conocimiento de los siguientes hacendados forasteros, se consignan las cuotas que a cada uno de ellos le ha sido asignada.

Don Pedro Gundín, Valverde del Fresno, 203'50 pesetas anuales.

Don Florencio Manzano, idem, 66'80 idem.

Don Francisco Frade, idem, 94'20 idem.

Don Jacinto San Pedro, idem, 400'90 idem.

Don Francisco Payo, Villamiel, 68'30 idem.

Don Arturo Gamonal, Plasencia, 125'05 idem.

Doña Francisca Alemán, Moraleja, 507'55 idem.

San Martín de Trevejo a 14 de Diciembre de 1940.—El Presidente, Julio Mora.

7312

MILLANES

Edicto

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales de todos los arbitrios que constan en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Millanes a 11 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Angel Martín.

7314

BELVIS DE MONROY

Ordenanzas

Formadas las Ordenanzas municipales para las exacciones del repartimiento general sobre las utilidades de este término, del arbitrio sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas del Municipio y del arbitrio sobre el consumo de las bebidas espirituosas y alcohólicas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, para que puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que sean procedentes.

Belvis de Monroy, 14 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Gervasio Sánchez.

7319

JARAZ DE LA VERA

Anuncio

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria del día 23 de Octubre de 1940, acordó sea creado en esta villa el arbitrio municipal sobre derecho de tasas correspondiente a Miradores, Balcones, Rejas u otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada, en uso de las atribuciones concedidas en los apartados K. y L. del artículo 374 del Estatuto Municipal vigente.

Esta Ordenanza comenzará a regir cuando se ponga en ejecución el Presupuesto Municipal ordinario del año 1941, terminando con la vida legal del año 1946.

Lo que se pone en conocimiento de estos vecinos por el plazo de quince días, durante los cuales pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Jaraz de la Vera a 26 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Elías Márquez.

6971

ALDEA DEL CANO

Anuncio

Propuesta por la Comisión de Hacienda y aceptada en principio por este Ayuntamiento la transferencia de unos a otros capítulos y ar-

tículos del vigente presupuesto de gastos, queda expuesto al público el expediente de referencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante el expresado plazo pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiéndose que una vez transcurrido el expresado plazo no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Aldea del Cano a 25 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Pedro Pacheco.

6961

ZARZA LA MAYOR

Aprobados por la Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público por espacio de quince días para su examen y reclamaciones.

Presupuesto Municipal Ordinario para 1941.

Ordenanza del Repartimiento General de Utilidades.

Ordenanza de derechos del Madero Municipal.

Zarza la Mayor a 4 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, José Redondo.

7131

SANTIBÁÑEZ EL ALTO

Anuncio

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas para la exacción de la Prestación Personal y de Transportes, para el percibo de los intereses de las inscripciones, intransferibles, reintegro de las cantidades por suministros al Ejército y Guardia Civil, servicio de reconocimiento de reses de cerda sacrificadas en domicilios particulares, percepción del 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la Contribución Territorial, riqueza urbana, idem 20 por 100 de la Contribución Industrial y de comercio, recargo municipal sobre la Contribución Industrial y de Comercio, recargo del 16 por 100 sobre la Contribución Territorial, ingreso municipal sobre el impuesto de Cédulas Personales y del Reparto general de Utilidades, quedan expuestas al público por término de quince días, a los efectos y en cumplimiento del artículo 322 del Estatuto Municipal.

Santibáñez el Alto a 2 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Daniel Bonilla.

7127

GUIJO DE CORIA

Ordenanzas Municipales

Aprobadas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento las Ordenanzas Municipales por que se han de regir los distintos arbitrios consignados en el Presupuesto Municipal ordinario formado para el próximo año 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Guijo de Coria a 6 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, José Campos.

7159

PERALES DEL PUERTO

Ordenanzas Municipales

Formadas y aprobadas por este Ayuntamiento las diferentes Ordenanzas, por las que se han de regir

el cobro de los arbitrios municipales incluidos en el Presupuesto Municipal Ordinario del año 1941 y 1942, quedan expuestas al público por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto Municipal.

Perales del Puerto a 6 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Reyes Rodríguez.

7162

VALVERDE DEL FRESNO

Edicto

Formados y aprobados por este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para 1941 y la Ordenanza Municipal para la Prestación Personal y de Transportes, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días el proyecto de Presupuesto y por quince días la Ordenanza, a fin de que durante mencionados plazos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Valverde del Fresno a 5 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Vicente Pascual.

7163

LA CUMBRE

Edicto

Don Alfonso Castro Redondo, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento de La Cumbre.

Hago saber: Que esta Comisión de Hacienda ha emitido dictamen favorable a la habilitación de un crédito de 2.800 pesetas, con imputación a los capítulos 6.º, artículo 1.º y 18.º, artículo único del Presupuesto ordinario del año actual y que habrá de cubrirse con el excoeso resu tante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a pagos inaplazables, según acuerdo de esta Corporación en sesión del 8 de los corrientes, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

La Cumbre, 12 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Alfonso Castro.

7305

CACERES

Anuncio

Aprobada por la Comisión Municipal permanente, en sesión del día de hoy, una Transferencia de Crédito, se expone al público por término de quince días para oír reclamaciones, según preceptúa el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Caceres, 26 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Manuel Villarrol.

7462

PALOMERO

Edicto

Aprobada en principio la propuesta de suplemento de crédito para dotar debidamente atenciones del vigente presupuesto, queda expuesta al público por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del Reglamento de Hacienda Municipal.

Palomero, 5 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Alicio Martín.

7348